



RESOLUCIÓN CJR21-1037
(26 de octubre de 2021)

“Por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por Diana Gineth Dávila Turga”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferida por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017 de 14 de febrero de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Con base en lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, expidió el Acuerdo CSJBTA17-556 del 06 de octubre de 2017, mediante el cual adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, en el Distrito Judicial de Bogotá y Administrativo de Cundinamarca.

Dicho Consejo Seccional, a través de la Resolución número CSJBTR18-356 del 23 de octubre de 2018, junto con aquellas que la adicionan, aclaran o modifican, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 3 de febrero de 2019.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, mediante la Resolución CSJBTR19-244 de 17 de mayo de 2019, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimiento, competencias, aptitudes y/o habilidades; contra dicho acto administrativo fueron interpuestos los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales fueron resueltos en lo pertinente, por el Consejo Seccional y por la Unidad de Administración de Carrera Judicial¹, quedando en firme los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, para quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

Concluida la etapa de Selección, y encontrándose en firme las decisiones individuales contenidas en los actos administrativos arriba citados, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, continuó con la etapa Clasificatoria la cual tuvo por objeto la

¹Resoluciones CJR21-0105, CJR21-0106, CJR21-0107, CJR21-0108, CJR21-0109, CJR21-0110, CJR21-0111 y CJR21-0112.

valoración y cuantificación de los diferentes factores que la componen con los que se estableció el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante (Artículo 2 inciso 5 numeral 5.2 sub numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJBTA17-556 del 06 de octubre de 2017).

Con la Resolución CSJBTR21-71 de 24 de mayo de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura del Bogotá, conformó el Registro Seccional de Elegibles, para el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos - Grado 16, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJBTA17- 556 del 06 de octubre de 2017, decisión que fue notificada durante cinco (5) días hábiles, a partir del 18 de agosto de 2021, en la Secretaría de ese despacho y se publicó en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura del Bogotá-Convocatoria 4, procediendo los mecanismos dispuestos en sede administrativa, 25 al 31 de mayo de 2021; el término para la interposición de los recursos en sede administrativa, transcurrió entre los días 25 de mayo al 16 de junio de 2021.

La concursante **DIANA GINETH DÁVILA TURGA**, el 16 de junio de 2021 presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución CSJBTR21-71 de 24 de mayo de 2021, en el cual manifestó que al momento de la inscripción aportó certificaciones de experiencia desde julio de 2007, por lo que considera que su puntaje en el factor Experiencia adicional y docencia debe ser de 100 puntos y no los 59,28 que le otorgaron.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, mediante Resolución CSJBTR21- 165 de 17 agosto de 2021, desató el recurso de reposición ordenando no reponer y en consecuencia confirmar el puntaje asignado en el factor de capacitación adicional.

Así las cosas, las razones de inconformidad expuestas por la recurrente, se concretan a solicitar una nueva verificación de los documentos aportados con la inscripción al concurso, a efectos de revisar el puntaje asignado en el factor de experiencia adicional y docencia.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y como se reguló en el artículo 2º del Acuerdo CSJBTA17-556 de 2017, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

Acorde con la anterior disposición procede esta Unidad a decidir sobre el recurso de apelación interpuesto por la concursante **DIANA GINETH DÁVILA TURGA** identificada con cedula de ciudadanía 35.198.463, quien se presentó para el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos - Grado 16.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, a través de la Resolución CSJBTR21-71 de 24 de mayo de 2021, conformó en orden descendente de puntajes, en el Registro Seccional de Elegibles, publicando los siguientes puntajes:

CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300 - 600 PTOS	PRUEBA PSICOTECNICA	PUNTAJE EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	PUNTAJE CAPACITACIÓN ADICIONAL	TOTAL, PUNTAJE
35198463	DÁVILA TURGA DIANA GINETH	313,20	161,00	59,28	20,00	553,48

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes, en el numeral 2º del artículo 2º del acuerdo de convocatoria:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos mínimos
260330	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	Título profesional en derecho y dos (2) años de experiencia profesional.

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, es claro que lo que exceda a su cumplimiento, debe ser valorado como experiencia adicional y docencia, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2º del acuerdo de Convocatoria.

Así las cosas y atendiendo la petición de la recurrente, se procederá a efectuar la verificación del puntaje del factor recurrido:

• **Experiencia adicional y docencia.**

En el artículo 3.º del Acuerdo PSAA13-10038 de 2013 “Por el cual se adecuan y modifican los requisitos para los cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios” se señala la definición de experiencia relacionada, así:

*“(…) **Experiencia Profesional.** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación universitaria, en el ejercicio de las actividades propias de la relación.”*

En el Acuerdo de convocatoria se estableció que, para el factor de experiencia adicional y docencia, se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

“la experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días, y la docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos”.

Al revisar los documentos aportados por la concursante al momento de inscripción se tiene el título profesional de Abogada del 7 de diciembre de 2007, y para acreditar 2 años (720 días) de experiencia profesional como requisito mínimo y asignar puntaje adicional, se encuentran:

Entidad	Cargo desempeñado	Fecha inicial	Fecha final	Total, tiempo en días
Juzgado 1 Civil del Circuito de Soacha	Escribiente nominado	7/12/2007 Fecha de grado	2/09/2008	266
Juzgado 1 Civil del Circuito de Soacha	Secretaria	3/09/2008	16/07/2009	314
Juzgado 1 Civil del Circuito de Soacha	Secretaria	10/12/2009	26/09/2016	2447
Juzgado Administrativo del Circuito de Girardot	Sustanciadora	6/10/2009	3/12/2009	58
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Revisión jurídica de los actos administrativos de la plata de personal temporal	3/01/2017	2/07/2017	180
TOTAL				3265

Del anterior cuadro y revisados los documentos efectivamente aportados por la concursante durante el término de la inscripción, se pudo establecer que la aspirante acreditó 3265 días de experiencia profesional. Así las cosas, a los 3265 días se les descuenta el requisito mínimo de 720 días y resultan 2.545 días, lo que equivale al máximo puntaje de **100.00** en el ítem de experiencia adicional y docencia.

En este orden de ideas, se logra establecer que la calificación para el ítem de experiencia adicional y docencia es de 100.00, por lo tanto el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá no resulta ser el que corresponde, por lo que se procederá a su modificación, como se ordenará en la parte resolutive de este proveído.

Finalmente, vale la pena mencionar que en virtud del principio de congruencia, *que condiciona la competencia otorgada a las autoridades públicas, y en este sentido, delimitan el contenido de las decisiones que deben proferir*², esta Unidad no se pronunciará respecto del puntaje asignado en el factor de capacitación adicional confirmado por el Consejo Seccional de Bogotá, a través de la resolución CSJBTR21-165 17 de agosto de 2021, en atención a que dicho factor no fue recurrido por la aspirante.

² Sentencia T-033 de 2002 de la Corte Constitucional.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º MODIFICAR la decisión contenida en la Resolución CSJBTR21-71 de 24 de mayo de 2021, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, publicó el Registro Seccional de Elegibles, para el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos – Grado 16, correspondiente al concurso convocado mediante Acuerdo CSJBTA17-556 del 06 de octubre de 2017, en lo que respecta al puntaje asignado en el factor de experiencia adicional y docencia a la recurrente **DIANA GINETH DÁVILA TURGA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.198.463, aspirante al cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos – Grado 16. En ese orden, los puntajes quedarán de la siguiente manera:

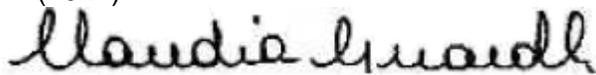
Cédula	Apellidos y Nombres	Prueba de Conocimientos - Escala de 300 a 600 Ptos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	TOTAL
35198463	DÁVILA TURGA DIANA GINETH	313,20	161,00	100, 00	20,00	594.2

ARTÍCULO 2.º NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3.º NOTIFICAR esta resolución a la concursante **DIANA GINETH DÁVILA TURGA CAMARGO** identificada con cedula de ciudadanía 35.198.463, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).



CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora

Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/MCVR/ILR